

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00487 00

En atención al acuerdo de pago aportado por el extremo actor es menester realizar las siguientes precisiones: en primer lugar, el demandado Simón Santa no se encuentra notificado dentro del presente asunto, es más, por auto del 19 de noviembre de 2019 se indicó que no se tendría en cuenta el aviso remitido a dicho ejecutado por las razones allí expuestas y, en segundo lugar, obsérvese que en ese mismo proveído se tuvo por notificada personalmente a la demandada Consuelo Solano Ruíz.

Entonces, como sería del caso resolver sobre la notificación por conducta concluyente del demandado Simón Santa y sobre la suspensión del proceso con base en ese documento, adviértase que éste no se encuentra firmado por ese ejecutado, de manera que no reúne, por un lado, los requisitos del art. 301 del C. G. del P. a tenor del cual “[c]uando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que **lleve su firma...**” (se resalta) y, por el otro, los del art. 161 de dicho estatuto, según el cual la suspensión procede “[c]uando las partes la piden de común acuerdo, por tiempo determinado”. Y aunque el inciso segundo del art. 2 del Decreto 806 de 2020 estableció que no se deben exigir y cumplir formalidades presenciales o similares que no sean estrictamente necesarias, de manera que las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, entre otros, nótese que esa norma no derogó el Código General del Proceso, como tampoco modificó las normas inicialmente reseñadas y, en todo caso, la formalidad de la firma del demandado Simón Santa exigida por este Despacho para resolver sobre el acuerdo de pago es absolutamente necesaria, pues así lo exige la Ley procesal.

Por lo anterior, se requiere al demandado Simón Santa para que coadyuve el mentado acuerdo de pago. Para tal propósito, el extremo actor y la demandada Consuelo Solano Ruíz deberán prestar su colaboración para el enteramiento de este auto a ese ejecutado.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 15 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b0f676cd1f0eedf459dc3e97b51d1bc82bf4f40fa7914ea0fe6477e4092
ff8d**

Documento generado en 12/02/2021 10:31:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00487 00

Este Despacho se abstiene de resolver sobre la solicitud de secuestro del inmueble embargado en este asunto, toda vez que se encuentra pendiente por resolver la petición de suspensión del proceso, de acuerdo con lo expuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 15 de febrero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dbb28b7a204fc9f9b6fcdf6644d42082d498b64bca13edf572d36dcbf7bfa9d

Documento generado en 12/02/2021 10:31:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>